	<b>REGISTRO</b>		
	<b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB**  
**EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a los señores **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918, y **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243; el contenido del EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. De fecha del 05 de julio de 2024. proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. A-011-2024.

Conforme a lo ordenado en el artículo tercero (3º) del presente auto; se le advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 930 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

Los cuales podrá radicar en el 7 Piso de la Gobernación del Tolima, Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la Carrera 3a Entre calles 10A y 11, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. o al correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo No. A-011-2024.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cinco (05) páginas formato PDF.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 12 de agosto de 2024 siendo las 07:00 a.m.


  
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

**DESEFIJACION**

Hoy 16 de agosto de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

*Elaboro: Lina Villarreal.  
 Abogada - Contratista.*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO</b> <b>EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCION</b> <b>COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F8-PM-SC-</b> <b>05</b>	<b>FECHA</b> <b>APROBACIÓN:</b> <b>06 -03-2023</b>

Ibagué, 05 de julio de 2024

Proceso: A-011-2024

### **LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.


Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021 modificada por la Resolución 044-2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 024 de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, modificado parcialmente por el auto interlocutorio No. 007 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, mediante la cual se profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal en contra de **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918, y **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243 por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.474.518)**.

El Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 024 de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, modificado parcialmente por el auto interlocutorio No. 007 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, quedo debidamente ejecutoriado el día primero (1) de abril de 2024, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA-TOLIMA.

Que mediante Auto del 08 de abril de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-011-2024 (Folio 81), en contra de los señores **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918, y **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243, con ocasión al Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 024 de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, modificado parcialmente por el auto interlocutorio No. 007 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario,

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO: F8-PM-SC- 05</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo de los señores **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918, y **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243 por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.474.518)**., más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021; a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1.


Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes de los señores **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918, y **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro, 18. Banco falabella y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Así mismo, se ordena el embargo preventivo del bien inmueble identificado con matrícula No. 368-5822 y referencia catastral No. 01-00-0056-0004-000 de propiedad del señor **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO: F8-PM-SC- 05</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

Es de resaltar que, respecto a la señora **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243, cuenta con el embargo del bien inmueble con No. De matrícula No. 206-108425, desde el proceso de responsabilidad fiscal 112-050-2019, proceso por el cual se dio inicio la presente obligación.

Que de otra parte, conforme a al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación; para ello los siguientes:


- Oficiése a la Entidad Promotora De Salud SANITAS., a fin de que informe a esta dependencia si la ejecutada **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Oficiése a la Entidad Promotora De Salud SANITAS., a fin de que informe a esta dependencia si el ejecutado **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Oficiése a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1, en contra de los señores **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918, y **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.474.518)**., más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

**SEGUNDO:** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a la señora **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243, en la dirección calle 6 No. 4-17 Barrio Centro del Municipio de Natagaima y **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO: F8-PM-SC- 05</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

79.461.918 en la dirección Manzana D casa 10 Conjunto Girasol del Barrio Vergel del Municipio de Ibagué.

**TERCERO:** Se advierte a la ejecutada que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**PARÁGRAFO:** Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.


**CUARTO:** DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LOS EJECUTADOS, **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918, y **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiaria.

**QUINTO:** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

**PARÁGRAFO:** Límitese la medida por el valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.711.777) MCTE** en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1. 2.237.259

**SEXTO:** Ordénese el embargo preventivo del bien inmueble identificado con matrícula No. 368-5822 y referencia catastral No. 01-00-0056-0004-000 de propiedad del señor **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918.

**SEPTIMO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Purificación-Tolima a la dirección Carrera 4 # 7-20 Purificación o al correo electrónico [ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co), con el fin de inscribir la medida cautelar ordenada en el numeral sexto del presente acto administrativo.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO: F8-PM-SC- 05</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

**OCTAVO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, en la CRA 5 N° 30-43 Local 4 del municipio de Ibagué, a fin de que informe a esta dependencia si los ejecutados **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON** identificado con cédula No. 79.461.918, y **ROSMIRA BAUTISTA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.789.243 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.

**NOVENO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin de que informe con destino a este proceso si la aquí ejecutada tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar- Cobro Coactivo

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada Contratista Contraloría Auxiliar*